

**ADENDUM CONTRATO SEDUVOT-DJ-ADOP-111-2017.**

ADENDUM AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS ALZADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL SOLÍS MARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUVOT", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL TAIC, TALLER DE ARQUITECTURA, INGENIERO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL ALAIN HASSAN FRAUSTO ARELLANO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO REVOCADO DE SU ENCARGO; EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que en fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial representada en ese acto por el C. Ismael Solís Mares y por otra parte la persona moral **TAIC, TALLER DE ARQUITECTURA, INGENIERO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.** representada en este acto por su apoderado legal Alain Hassan Frausto Arellano, suscribieron el contrato SEDUVOT-DJ-ADOP-111-2017 de adjudicación directa de obra pública sobre la base de precios alzados referido líneas arriba.

DECLARACIONES**1.- DECLARA "LA SEDUVOT":**

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2.- Que se encuentra legalmente representada en este acto por el C. Ismael Solís Mares, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 1° de enero de 2017, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3.- Que es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables, teniendo como base el Convenio FISE- SOMBRERETE/42/2017, de concertación de acciones y aportación de recursos, para la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias en calidad y espacios en la



vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, que forman parte de las prioridades del Estado; que celebraron por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de "SEDUVOT", y por la otra parte el municipio de Sombrerete, Zacatecas.

1.4.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Cuarto Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

1.5.- Que la adjudicación del referido contrato de obra, se realizó mediante asignación directa y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 42 Fracción III, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento; así como, el Artículo 49 Inciso A. Fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones aplicables en la materia.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- Que es una persona moral dedicada al giro de la construcción.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que su registro federal de causantes es el número TTA1512158E3, su registro patronal es el número H0228571106 y su Cedula de Registro de Contratista es DLC/C/656/2017.

2.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones.

2.7.- Que "EL CONTRATISTA" conviene que se considerará como de Nacionalidad Mexicana por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiere, y se compromete a no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero o recurrir a sus Leyes, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato. El mismo trato se le dará a una CONTRATISTA de origen Mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

2.8.- Tener establecido su domicilio en Calle Hacienda de Bernárdez número 53 A, Fraccionamiento Conde de Bernárdez del municipio de Guadalupe, Zacatecas, mismo que



señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

3.1.- Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; su Reglamento en vigor, las especificaciones generales y particulares de las obras, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los conceptos de trabajo, los precios alzados y las cantidades de trabajo, que como anexos al referido contrato, forman parte integrante de éste.

3.2.- Las facultades con las que suscriben el presente adendum, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

3.3.- Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que las partes suscriban mediante convenios de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL ADENDUM AL CONTRATO.

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen capacidad jurídica para adendar.

SEGUNDA.- el objeto del adendum al contrato de fecha once (11) diciembre del año dos mil diecisiete (2017), referido en el antecedente único del presente instrumento, es única y exclusivamente la modificación a la cláusula tercera debido a la ampliación y/o prórroga del término de la ejecución de la obra para quedar como a continuación se transcribe:

"CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato **EL DÍA ONCE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**; debiendo finalizarlos a más tardar **EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)** de conformidad con el programa de obra, que forma parte integral del presente contrato".

En este caso toda vez de que fue prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza de garantía expedida para el cumplimiento del contrato primordial, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso **"EL CONTRATISTA"**, presentar el endoso a la fianza en términos del presente adendum.

TERCERA.- Inexistencia de novación.- Las partes expresamente señalan que la celebración del presente adendum no implica novación alguna respecto de las demás obligaciones pactadas en el contrato primordial, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO SE FIRMA EN 03 EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE



DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL POR LO QUE LO FIRMAN POR SU EXPRESA VOLUNTAD Y LIBRES DE CUALQUIER VICIO, ERROR, DOLO, O VIOLENCIA, Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE ACTOS.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE ZACATECAS.**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. ISMAEL SOLÍS MARES

POR "EL CONTRATISTA".

C. ALAIN HASSAN FRAUSTO ARELLANO
EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TAIC, TALLER DE
ARQUITECTURA, INGENIERO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.

TESTIGOS:

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

C. PEDRO VALDEZ ROMO

LIC. RICARDO RIVERA AGUILAR